ESTUDIOS PREVIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA RELACIONADOS CON INCENDIOS, EXPLOSIONES Y CALAMIDADES CONEXAS, RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		
Capítulo I: Descripción General		
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras:	Inscrito en el Banco de programas y proyectos, priorizado en el Comité de 40 de la inversión social de 17 junio de 2025, con un valor total de $ 1.387.241.660, los cuales serán financiados con recursos propios El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Adquisición vigencia 2025.	
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Julio de 2025	
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**EDUARDO ESQUIVEL LOPEZ** Secretario de Gobierno Departamental	
1.4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Gobierno Departamental	
1. 5. Tipo de Contrato:	Suministro	
1.6 Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
1.7 Tipo de Presupuesto	Recurso Propios	
1.8 Código BPIN No.:	**202500000026666**	
1.9 PAA:	No. 2005/2025 del 25 de junio 2025	

Capítulo II
Estructura y Documentos del Proceso de Contratación. Subcapítulo 1. – Planeación. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos. - Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, subcapítulo relativo a la planeación dentro de la estructura del proceso de contratación, se estructura el presente estudio previo que tiene por objeto sustentar la necesidad identificada por la Administración Departamental del Cesar, consistente en **dotar a los cuerpos de**

bomberos del departamento con los medios materiales necesarios para optimizar sus acciones de respuesta ante llamados de auxilio de la población, asociados a eventos de incendios, explosiones, calamidades conexas, rescates e incidentes con materiales peligrosos, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1575 de 2012.

Este objetivo se inscribe dentro de los fines esenciales del Estado, tal como lo consagra la Constitución Política de 1991 en su artículo 2º:

> "**Son fines esenciales del Estado**: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas **para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida**, honra, **bienes**, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". *(Subrayas y negrillas por fuera del texto original).*

En virtud del artículo 287 superior, se reconoce que:

> "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
>
> 1. Gobernarse por autoridades propias.
> 2. Ejercer las competencias que les correspondan.
> 3. **Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones**.
> 4. Participar en las rentas nacionales". *(Subrayas y negrillas por fuera del texto original).*

Y conforme al artículo 305 ibídem, es atribución del gobernador:

> "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Por su parte, la **Ley 1575 de 2012** —Ley General de Bomberos de Colombia— determina expresamente:

> "**Artículo 2º. Gestión Integral del Riesgo Contra Incendio**. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y, para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

> Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos".

Y continúa el artículo 3º de dicha ley:

> "El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.
>
> Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo […]. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación ante la Nación y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos".

En tal sentido, es deber ineludible del **Departamento del Cesar**, en su calidad de entidad territorial intermedia, actuar como articulador, coordinador y financiador complementario del fortalecimiento de los cuerpos de bomberos que prestan el servicio público esencial de gestión del riesgo, en particular frente a emergencias por incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, tal como lo exige la ley y los principios constitucionales.

Además, la protección de los derechos fundamentales a la vida y a la integridad de las personas, así como a la protección de los bienes públicos y privados y del ambiente sano, obliga al Estado a organizar y sostener servicios públicos con estándares de eficiencia, calidad y cobertura. Los servicios públicos no son solo una herramienta administrativa sino un medio jurídico para garantizar derechos constitucionales y colectivos, entre ellos el derecho al ambiente sano y la seguridad ciudadana.

El **concepto de gestión del riesgo de desastres**, en tanto política de Estado, se define como:

> "El proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

En consecuencia, **la gestión del riesgo** se constituye en una herramienta estructural para lograr la sostenibilidad y seguridad territorial, garantizar los derechos e intereses colectivos, y promover el desarrollo equilibrado en zonas expuestas a amenazas naturales o tecnológicas.

Estos principios han sido recogidos en la **Ley 1575 de 2012**, que elevó la gestión del riesgo contra incendios y eventos conexos a la categoría de servicio público esencial. En virtud de dicha norma, se asigna a los departamentos el deber de coadyuvar en la prestación de este servicio, ya sea mediante apoyo técnico, financiero o logístico a los cuerpos de bomberos oficiales y voluntarios.

Adicionalmente, se precisa que los cuerpos de bomberos que prestan el servicio público esencial pueden clasificarse en tres categorías:

- **Oficiales**: entidades públicas creadas mediante acto del concejo municipal.
- **Voluntarios**: organizaciones privadas con personería jurídica otorgada por la respectiva Secretaría de Gobierno Departamental.
- **Aeronáuticos**: si el aeropuerto es administrado por la Aeronáutica Civil, el cuerpo será de naturaleza pública; si se trata de un concesionario privado, será una entidad privada.

En línea con lo anterior, el **Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024–2027"** establece como eje estratégico de la Secretaría de Gobierno la ejecución de acciones destinadas a mejorar la capacidad institucional y operativa de los cuerpos de bomberos, en procura de una respuesta oportuna, eficaz y territorialmente equitativa ante emergencias. Dentro de sus componentes específicos, el plan incluye:

- La dotación de equipos de protección personal (EPP) para las operaciones de emergencia.
- La adquisición de herramientas especializadas y vehículos de intervención.
- La asistencia técnica y fortalecimiento institucional de los cuerpos de bomberos existentes en los municipios del departamento.

Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación pública que permita **materializar estos fines constitucionales, legales y programáticos**, mediante la provisión de los bienes requeridos para garantizar un servicio público esencial y estratégico para la seguridad humana, la protección ambiental y la defensa de los bienes y derechos fundamentales de la población cesarense.

Que en el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" 2024-2027**, contempla las siguientes acciones relacionadas con la necesidad que se pretende satisfacer:

Metas de Resultado / Bienestar				
Código	**Indicador de Resultado**	**Descripción**	**Línea Base**	**Meta 2027**
80030004	Medición de desempeño departamental - componentes resultados - seguridad y convivencia	Aumentar el puntaje para el componente de seguridad y convivencia	75,73	80

Meta Productos						
N°	**Descripción**	**Línea Base**	**Meta 2027**	**Indicador de producto**	**Código**	**Responsable**
359	Realizar el fortalecimiento a cuerpos de bomberos de Colombia.	13	14	Organismos de atención de emergencias fortalecidos. Secretaría de Gobierno.	370801300	Secretaría de Gobierno

ASOCIACIÓN ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA				**ACCIÓN DE GESTIÓN**
PILAR	**PROGRAMAS**	**SUBPROGRAMAS**	**SECTORIAL**	
4. CESAR SEGURO Y CONFIABLE	15. Construyendo Institucionalidad Territorial	N.A.	Secretaria de Gobierno	Propiciar la reglamentación del Fondo

	Para La Seguridad Y Orden Público			Departamental de Bomberos.

En atención a las anteriores consideraciones, se necesaria la adquisición de:

ITEMS	KIT	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	Equipo De Protección Personal Para Forestal	Compuesto por cinco ítems de la siguiente manera. Casco de seguridad, Monja de protección craneal, traje completo (Chaqueta y Pantalón), Guantes de seguridad y botas de seguridad para incendios forestales en materiales ignífugos.	**13**
2	Equipo de protección personal para estructural	Compuesto por cinco ítems de la siguiente manera. Casco de seguridad, Monja de protección craneal, traje completo (Chaqueta y Pantalón), Guantes de seguridad y botas de seguridad para incendios forestales en materiales ignífugos y equipo de respiración autónoma SCBA.	**2**
3	Equipo de protección personal para extricación	Compuesto por cinco ítems de la siguiente manera. Casco de seguridad, Monja de protección craneal, traje completo (Chaqueta y Pantalón), Guantes de seguridad y botas de seguridad para operaciones de extricación vehicular en materiales ignífugos.	**2**
4	Kit respiratorio	Contiene monogafas de protección visual, Máscara media cara para protección respiratoria, cartuchos y filtros, mascara N95, tapabocas y Mascara para protección respiratoria forestal.	**4**

2.1. Estudio y Análisis del Sector (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Ver Anexo de Análisis del Sector.

2.2. Objeto a Contratar:

"FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA RELACIONADOS CON INCENDIOS, EXPLOSIONES Y CALAMIDADES CONEXAS, RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

2.2.1. Descripción del Objeto por Contratar.
Identificado con el Tercer Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGOS GENERALES:	
CÓDIGOS	**DESCRIPCIÓN**
241118	Tanques y Cilindros y sus accesorios
241415	Suministros para seguridad y protección
421317	Prendas textiles
461815	Ropa de seguridad.
461816	Calzado de protección.
461817	Protectores de cara y cabeza.
461818	Protección y accesorios para la visión.
461819	Protectores auditivos.
461820	Protección de la respiración
461824	Equipo de limpieza de seguridad y materiales de descontaminación
471321	Kit de limpieza

461915	Prevención contra incendios.
461916	Equipo contra incendios.
491415	Escafandras autónomas y tubos de respiración.
531019	Trajes.
531025	Accesorios de vestir.
531027	Uniformes.
531115	Botas.
531120	Accesorios para el calzado.
551217	Señalizaciones
801417	Distribución.
861017	Servicios de capacitación vocacional no científica.
921016	Servicios de bomberos.

2.2.2 Especificaciones Técnicas:

A continuación, se detallan los productos y las especificaciones técnicas para satisfacer la necesidad a contratar, esto teniendo en cuenta que los elementos a adquirir deben contar con unas características técnicas específicas.

ITEM	EPP FORESTAL	DETALLE TÉCNICO
1	CASCO FORESTAL	El casco forestal rojo con accesorios: • Carcasa en kevlar y fibra de vidrio. • Soporte interno en el casco para disipación de energía al momento de los impactos. • Pantalla de protector facial externa clara incluida en el casco. • Línea de poliuretano en el contorno del casco. • Correas de goma ubicado en la parte frontal y a cada lado para gafas. • Multipropósito dinámico y compacto. • Cinta reflectiva plata dividida en 3 secciones de lado a lado para mayor visibilidad. • Sistema de suspensión de 6 puntos • Rachet ajustable con trinquete. • Con cubrenucas resistente al fuego Colgador para almacenamiento trasero. • Correa de barbilla de poliéster de 3 puntos. • Soporte para linterna. • Protector ocular de policarbonato transparente interno. • Hebilla de liberación rápida. • Ajuste del casco entre 52 a 65 cm Visor desmontable, certificado bajo AS/NZS 1337.1:2010, EN 14458:2004, EN 166:2001. • Certificaciones: AS/NZS 1801:1997 • EN 16473:2014 • EN 12492: 2012 • EN 397:2012 • NFPA 1951:2020 • EN 16471:2014 • ANSI Z89.1:2014. • Garantía de un año. • Certificado de distribución expedido directamente del fabricante.
2	GUANTE	Guantes para incendios forestales:

			• En dos colores parte inferior negro y parte superior gamuza dorada con el logo de la fábrica. • Sobre la gamuza dorada a la altura de la muñeca debe tener una costura en Z para mayor movilidad de la mano. • Peso entre 3.0 -3.5 oz. • Confeccionado en cuero de vaca curtido evarsoft para mantener su suavidad. • Confeccionado en modelo tipo gunn. • Con aditivos para evitar la rigidez al contacto con el agua. • Baja absorción de agua. • Palma del guante confeccionada en gamuza negra para mayor destreza y agarre. • Dorso elástico. • Puño tejido 100% Nomex negro. • Contener etiqueta termosellada en el interior del puño para mantener la información por más tiempo. • Etiqueta con código de barra para fácil trazabilidad. • Permitir 8 tallas. XXS A XXXL. • Muñequera negra de 4". • Costura elástica del puño para mayor sujeción. • 1Muñequera reforzada en cuero de gamuza en la p1arte inferior para mayor duración al contacto co1n la vegetación y fuego. • Gu1ante cocido con hilo 100% KEVLAR. • Ma1rcado con palabra Winland para que el bom1bero no confunda su uso en otras actividades. • Fabricado en los Estados Unidos de Norte América para garantizar la calidad de la materia prima y apoyando los acuerdos internacionales. • Reforzado en la palma hasta el puño con cuero de gamuza. • CERTIFICADO NFPA 1977 edición 2022. • CERTIFICADO NFPA 1971 edición 2018. • PARA FUEGOS FORESTALES. • Certificado UL. • Garantía de un año. • Certificado de distribución expedido directamente del fabricante.
	3	TRAJE FORESTAL	**Chaqueta:** • En material tecasafe con mínimo 7oz. • Color amarillo en la chaqueta. • Largo entre la parte trasera y delantera con diferencia de 4". • Largo de la parte delantera de 32". • Largo de la parte trasera de 36". • Es necesario que tenga material reflectivo 3M TM scotchlite TM". • Cierre de cremallera y velcro derlin ykk de color negro y resistente a altas temperaturas. • Botones delanteros ocultos. • Mangas pegadas, plisadas y confeccionadas con dos piezas curvas. • Ajuste en puño mediante velcro. • Puños elásticos con correas de ajuste resistentes. • Plisado vertical en espalda. • Bolsillo para radio en el lado izquierdo a la altura del pecho 2"x3,5"x8" con correa para el micrófono. • Bolsillo de 5.5x6" plisado con solapa en el lado derecho. • Bolsillos cargo 2"x8"x 8”. • Cordón reflectante con recubrimiento en material retardante en las mangas hombros y espalda. • El cuello de 7 cm de alto construido en doble capa de tejido.

		PANTALÓN: • En tela tecasafe mínimo 7 oz color verde. • Material reflectante 3M TM Scotchlite TM. • Pretina de 2” máximo. • Cierre con cremallera Delrin YKK de color negro resistente a las altas temperaturas. • Pretina con elástico en la parte trasera. • Cinco trabillas de 3.5”. • Sistema de tirantes acolchado en kevlar. • Bolsillo lateral con corte diagonal. • Bolsillo de fuelle mínimo 2” X 10” X 10”, bolsillos traseros **(**6” X 6,5”**)** plisados y con solapa. • Tres pliegues en las rodillas. • Puños elásticos con correas de ajuste resistentes. • Cordón reflectante con recubrimiento en material retardante en las costuras externas de las piernas. • La prenda debe proporcionar una pérdida total de calor **(**THL**)** de no menos de 600 de acuerdo con la norma NFPA 1977. • Certificado UL. • Garantía de un año. • Certificado de distribución expedido directamente del fabricante. • NFPA 1977 EDICION 2022. • NFPA 1975 en tela.
4	HOOD	• Con dos capas de tela. • Largo de 21,5” máximo. • Con tejido de punto en la circunferencia de la cara que no se abra más de 1,5”. • Con coronilla y pechera. • Refuerzo en los hombros cosidos en los lados. • Costura de bloqueo de nuca en la parte posterior para proporcionar contorno y acabada en el mismo material. • Abertura frontal de 31”. • Fabricado en 20% Nomex y 80% Lenzing. • Costuras principales cerradas con puntada tipo 504 y reforzadas con puntadas planas de cobertura superior e inferior tipo 605. • La longitud de la capucha debajo de la abertura de la cara deberá ser de 14”. • Certificado UL. • Garantía de un año. • Certificado de distribución expedido directamente del fabricante. • NFPA 1971 EDICIÓN 2018.
5	BOTA	• Bota Alta con cierre diseñado para proteger contra la posible entrada de insectos. • Elaborada en cuero de vaca con un tratamiento repelente contra el agua. • Alta transpirabilidad a través de membrana. • Forro en CROSSTECH® • Barrera duradera contra la sangre, los fluidos corporales y la humedad. Alto nivel de resistencia al desgarro del cuero en la parte superior. • Protección del tobillo • Banda de goma resistente a la abrasión que ofrezca una resistencia al corte en la parte superior. Botas para el uso prolongado. • Suela exterior resistente al combustible, resistente al calor. • Suela antideslizante.

		• Con un alto nivel de absorción de energía en la zona del talón. • Parte superior hecha en cuero de vaca, a prueba de agua, 2.4-2.6 mm de grosor. • Collar y fuelle: Fabricado en cuero de vaca, a prueba de agua de 1,1 - 1,2 mm de espesor, acolchado con espumas especiales para ofrecer máximo ajuste y confort. • Forro laminado en 4 capas con costuras selladas que la compone lo siguiente: • Primera capa de tejido resistente a la abrasión 100% PA. • Segunda capa de Fieltro aislante para transporte de vapor de agua 100% PES. • Tercera capa con Membrana impermeable y permeable al vapor de agua ePTFE • Cuarta Capa de tejido de respaldo Non woven 100% PA. • Puntera fabricada en fibra de vidrio reforzada con norma EN 12568:2010. • La puntera entre la parte superior de cuero y el forro. • Puntera que no permita quitarse sin dañar toda la bota. • Con protección de talón hecha en tejido sintético resinado de 1,8 mm. • Termo moldeable, pegado al material superior. • Bandas de mezcla de caucho resistente a la abrasión e ignífuga. • Banda de color negro de 1,8 mm de espesor, pegado al cuero superior mediante un cemento especial. • Protección del tobillo en material termo moldeado y acolchado resistente a temperaturas altas. • Costuras en filamento Kevlar®, retardante de llama permanente, negro. • Cordones redondos de filamento de meta-aramida (Nomex®), negros, con tratamiento repelente al agua. • Con código de barras. • Plantilla anatómica, confeccionado con una capa de fieltro transmisor de humedad (80% PES- 20% VISCOSA). • Plantilla con una cubierta superior de material no tejido antiabrasión 100% PA. • Plantilla anti-perforación de 8,5 mm de espesor medio. • Plantilla en tejido multicapa anti-perforación. • Plantilla resistente a 1100 N según norma EN 12568:2010. • Plantilla con funda de tejido non woven e integrada por una capa estabilizadora de polipropileno en la parte inferior. • Suela cementada de caucho nitrilo, antideslizante SRC. • Suela resistente al calor a 300°C. • Suela antiestática, a aceites y gasolina y de alta resistencia al desgaste. • Suela con absorción de energía en la zona del talón. • Peso máximo 2280 g. • Certificada ISO 16073-6:2021 HI3 E P A C R F O AN HRO CI SRCEN 15090:2012 F1PA HI3 AN CI SRC • Garantia de un año. • Certificado de distribución expedido directamente del fabricante.
6	CASCO ESTRUCTURAL	• Casco clásico estilo frontal de águila de bombero americano fabricado en fibra de vidrio Duraglas® consistente en una resina termoestable de alta temperatura, resistente a las llamas, agrietamiento y astillamiento. • Contar con implementos resistentes a la corrosión y altas temperaturas. • Diseñado para ambientes extremos y alta durabilidad. • Sistema de sujeción de la protección facial fabricado en polímero plástico resistente a la corrosión, al calor y a la conducción eléctrica.

			• La estructura exterior del casco provista de un soporte frontal de latón de bronce plegable diseñado para absorber impacto que se fijará a la nervadura principal de la parte delantera del casco, y se colocará para sujetar la parte superior de escudos de identificación estándar de 6". • Sistema de suspensión de seis vías, protegido por la cubierta de impacto. • Sistema de suspensión de la cabeza con tres (3) correas fijas de nylon de 0,75" de ancho, montadas en seis puntos de la funda de impacto y fijadas en su intersección para formar el conjunto de correas superiores de 6 vías. para formar el conjunto de correas de la cabeza. • Colgador durable que se ajuste a grandes ganchos y resiste la flexión. • Con pocas partes para un menor costo de servicio y un mantenimiento más simple. • Sistema exclusivo de liberación de armazón. • Sistema de la tolerancia del tubo que absorba el impacto de los golpes. • Soporte frontal en la zona de deformación para absorber las fuerzas de impacto. • Que permita proteger la cabeza, el cuello y la columna vertebral de las lesiones asegurando la vida del usuario. • Con barbuquejo de Nomex de ¾ de ancho. • NFPA 1971, Edición 2018. • US-OSHA 1910.156, CAL-OSHA. • Certificado de distribución directo de fábrica.
	7	GUANTE ESTRUCTURAL	• Patrón de corte Gunn. • Fabricado con (3,0 oz. - 3,5 oz.) de cuero de vaca Eversoft curtido con aditivos para permanecer suaves cuando están mojados y proporcionar una baja absorbencia de agua. • En la parte superior de la mano debe tener la marca del fabricante. • Guante amarillo/negro. • Ribetes cosidos en los dedos medio, anular y pulgar para mayor resistencia de la costura, con hilo 100% Kevlar. • Barrera contra la humedad: Pyrotect impermeable y transpirable, 100 % impermeable. • Resistencia a la penetración de virus/químicos y protección contra patógenos transmitidos por la sangre. • Adhesivo respirable para garantizar la unión completa del guante de barrera/forro. • El forro debe tener un diseño de calce completo. • Hecho de 6 oz que no se derrita. • Deberá ser con un puño abierto pero ajustable con un dobladillo de cuero de 1 pulgada sobre la parte superior del guante. • Los guantes disponibles en 8 tallas (XS) a (XXL). • NFPA 1971, edición 2018. • fabricados en los Estados Unidos. • Certificado de distribución directo de fábrica.
	8	TRAJE ESTRUCTURAL	• La chaqueta deberá estar conformada por 3 capas de tela, • Medir 32”, contando con una barrera externa de Aramida y Para-aramida combinada, con tejido en sarga. • El sistema de cierre deberá ser cremallera/Velcro® Ribete triple Scotchlite® estilo NYC Lima/Amarillo. • Tendrá que ser construida en doble costura Espalda/hombros, • Con un cuello de perfil bajo de 3” con lengüeta de perfil redondo a la altura de la garganta. • Esencial que las mangas deban ser curvadas ergonómicamente plisadas integradas, para generar un diseño que sigue la forma en descanso de las extremidades superiores, ayudando al usuario a evitar fatiga prematura.

			• Con muñequeras negras con orificio para el pulgar de 7” fabricadas con Kevlar® para mayor durabilidad. • Refuerzos en los puños de la chaqueta tendrán que ser en stedshield®. • Bolsillos con doble costura para radio de 2” x 3.5” x 8” con apertura de antena de Velcro® en cada lado de la solapa. • Contarán con expansión para abrigos de 2” x 8” x 8” máximo. • Contener una correa de micrófono propia sobre el bolsillo de la radio. • Indispensable porta linterna universal Abertura de Velcro® de inspección del forro para que sea compatible con distintos modelos. • El pantalón con diseño de cintura biselada bajo en la parte delantera con un ligero aumento hacia atrás. • La barrera externa en combinación de Aramida y Para-aramida, tejido en sarga. • Bolsillo de expansión para pantalón de 2” x 10” x 10” hecha con Kevlar®. • Las rodillas con doble acolchado negro en stedshield®. • Refuerzos en la parte inferior del pantalón. • Dispositivo de rescate de un solo paso. • Arnés del DRD cosido directamente a solapa, debidamente señalizada con material reflectivo. • Tirantes de ajuste múltiple Black-Ops™ sin botones de metal. • Certificado de distribución directo de fábrica. • Deberá contare con una póliza de responsabilidad expedida por parte del fabricante para proteger al portador del equipo. • Norma NFPA ULTIMA EDICIÓN. • Certificado UL.
9	HOOD 100% NOMEX		• El Hood de dos capas de tela con tejido de punto. • Circunferencia de la cara con punto que no se abra más de 1,5. • Con coronilla y pechera. • Con refuerzo en los hombros cosidos en los lados. • Con costura de bloqueo de nuca en la parte posterior para proporcionar contorno y acabada en el mismo material. • Abertura frontal de 31”. Deberá ser de 100% Nomex. • Costuras principales deberán estar cerradas con puntada tipo 504 y reforzadas con puntadas planas de cobertura superior e inferior tipo 605. • La longitud de la capucha debajo de la abertura de la cara de 14”. • NFPA 1971 EDICIÓN 2018. • Certificado de distribución directo de fábrica. • Fabricada en Estados Unidos de Norte América.
10	BOTA ESTRUCTURAL		• Parte superior ignifuga, hidrófoba. • Cuero de piel transpirable resistente al agua de 2.5-2.7mm. • Parte interna fabricada en calzado laminado CROSSTECH. • Barrera contra la humedad impermeable y transpirable. • Con protección a la penetración, sangre y fluidos corporales. • Puntera de acero inoxidable, resistente a 200J. • Tex entre suela protectora a prueba de clavos- Min 1100 N. • Tira resistente a cortes 35 mm encima de línea de contacto. • Protector de impacto de tobillo. • Bucles laterales con cierres de velcro. • Áreas flexibles en la parte delantera y trasera para facilitar la flexión en la rodilla. • Paneles Reflectivos en cada lado en la parte superior del tobillo. • Suela en caucho ligero inyectado retardante de llama de doble densidad. • Sistema de suela flexible con propiedades antiestáticas, absorción de impactos. • Con resistencia al calor de hasta 300 ºC.

			• Resistencia al deslizamiento con clasificación SRC. • Plantilla que absorbe la humedad y es fácilmente lavable, con sistema de ventilación Ortholite. • Entre suela en espuma viscoelástica. • Soporte de arco y protección de tobillo contra impactos. • Color Negro. • Peso máximo de 1.28 Kg. • Rango de tallas disponibles. • Categoria: F2A HI3 CI AN SRC. S3 CR WR HI CI HRO SRC. • EN ISO 15090:2012. • EN ISO 20345:2011. • AS/NZS 4821:2014
	11	SCBA 60 MINS	• Cilindro con presión de trabajo de 4500 psi. • Autonomía de 60 minutos nominal. • Construido en aluminio con recubrimiento en fibra de carbono, con banda luminiscente que cubra el contorno. • Válvula del cilindro con conexión roscada CGA. • Garantía de diez (10) años. • El cilindro con válvula con un manómetro integrado que indique la presión presente en el cilindro en todo momento. • La cara del manómetro debe ser fosforescente. • Arnés con placa posterior de dos asas laterales con capacidad de 500 lb y un asa superior que debe tener una capacidad de 1000 lb. • Correas en KEVLAR. • Cintas recubiertas de nano esferas para mejorar la resistencia al agua y la exposición a productos químicos. • Almohadilla para la espalda y hombreras para mayor comodidad. • Manómetro análogo, indicando la presión del equipo. • Manómetro Medición en PSI. • Con banda ajustable que permita asegurar adecuadamente cilindros de varios tamaños. • Mascara cara completa con arnés de mínimo 5 puntos de ajuste o sistema de malla en fibra kevlar. • La máscara con una válvula de control de inhalación que prevenga que el aire exhalado entre y contamine el regulador (válvula de exhalación fuera del regulador). • La máscara con un puerto abierto para proporcionar mínima resistencia respiratoria cuando el regulador no está conectado. • La máscara se debe poder sumergir en el agua para la limpieza y la desinfección, debe ser liviana. • Con bolsa para guardar y proteger la MASCARILLA FULL FACE. • Alarma audible que se activa por aire. • Campana de advertencia que funcione automáticamente cuando la presión de aire en el cilindro de suministro alcance aproximadamente el 25 % de la vida útil nominal. **Regulador de primera etapa**: • Regulador de Primera etapa que reduzca la presión del cilindro a una presión de salida que no exceda los 120 psi. • La presión de salida del regulador debe ser ajustable. • Cuerpo del regulador fabricado con una aleación de aluminio de alta resistencia tratado térmicamente, y revestido con una capa dura de teflón anodizado para minimizar la corrosión y el desgaste de los componentes internos.

		Regulador de Segunda Etapa: • Con una válvula de paso libre, que suministre un flujo separado al sistema auto demanda (BY PASS). • Que permita el paso de aire a la primera inhalación del usuario. • Con dispositivo manual de desactivación de flujo de aire para prevenir pérdidas de aire. • Cuando el usuario desengancha el regulador para quitárselo, debe detener el flujo del aire a la vez que se libera el regulador. **Estuche del Equipo SCBA.** • Estuche tipo baúl o cajuela practico para transporte del equipo completo. • Certificado de distribución directo de fábrica. • Certificado de Garantía mínima del equipo de 5 años. • Certificación NIOSH.
12	CASCO DE RESCATE	• Casco con suspensión de trinquete pivotante para facilidad de ajuste y libertad de movimiento. • Con medidas estándares de 52 a 64 cm en la circunferencia de la cabeza. • Coraza de polietileno de alta densidad con acabado opaco. • Forro fabricado en espuma sin contacto, altamente transpirable, capaz de optimizar el flujo de aire para ofrecer frescura e higiene. • Banda de la cabeza de primera calidad con control del sudor, espuma transpirable y enganches de velcro para un fácil reemplazo. • Enganche de accesorios de “pulsador” y clips universales para iluminación fáciles de instalar y de quitar. • Casco ventilado para un flujo de aire. • Correa de mentón de 4 puntos, reemplazable en el campo, con puntos de regulación múltiples para ajuste personalizado. • Silbato de rescate integrado en la hebilla de la correa de mentón. • Coraza de polietileno de alta densidad con acabado opaco. • Cinta reflejante estándar. • ANSI/ISEA Z89.1-2014 Tipo 1. • CSA/CAN Z94.1-15 Tipo 1. • EN 12492:2012 • EN 397:2012 +A1:2012 • EN 50365:2002 (1000V A.C.) Solo para uso con aislamientos de baja tensión.
13	GUANTE RESCATE	• Guantes de cuero de vaca con sensación de suavidad • Color Rojo con negro. • Baja absorción del agua cuando se remoje con frecuencia. • Banda en los nudillos con libertad de movimiento y un área de alta abrasión. • Parte trasera de piel de ganado vacuno. • Capa de protección de gamuza entre la palma de la mano y los dedos para un agarre fuerte y que evita el desgaste. • Revestimiento en FR modacrilico. • Modacrilico asegurado en el guante con medio de un adhesivo respirable, evitando se separe la capa. • Muñeca con revestimiento de Nomex negro 4”. • Barrera contra la humedad impermeable y transpirable. • Barrera contra la Humedad con resistencia a la penetración de virus/químicos. • Protección contra patógenos transmitidos por la sangre. • NFPA 1971, edición 2018. • Certificado UL.

		• Fabricados en los Estados Unidos. Certificado de distribución directo de fábrica.
14	TRAJE DUAL	• Chaqueta con extensión tipo fuelle que proporcione mayor flexibilidad y amplitud en los movimientos del torso. • Axilas Sin Costuras. • Coderas Reforzadas con Kevlar® Recubierto de Polietileno. • Bolsillos con Fuelle Semi-Extensible. • Argolla para Cinturón para enganchar herramientas o accesorios adicionales. • Cintura con material elástico para mayor comodidad y ajuste flexible. • Cintura diseñada con una medida estándar para adaptarse a la mayoría de las personas. • Bolsillo para Radio en el Pecho Izquierdo con lengüeta o pestaña en el bolsillo que permita sujetar el micrófono del radio. • Ajustadores de Puños. • Argolla para Cinturón de Utilidad. • Cintura Elástica: Que brinde flexibilidad y ajuste personalizado. • Bolsillos Centrales con Fuelle. • Rodilleras Reforzadas con Kevlar® Recubierto de Polietileno. • Expansiones con Cremallera en las Piernas. • Bolsillos Laterales con cierre. • Anillo ancho en la espalda baja que evite aberturas al inclinar el cuerpo. • Bolsillo Trasero en la Cadera con reflectivos Scothlite. • Fabricado en tela de 6 oz. Nomex® IIIA • Fabricado en los Estados Unidos. • NFPA 1951/1977. • Certificado de distribución directo de Fábrica.

15	HOOD NOMEX LENZING	• Con dos capas de tela.
		• Largo de 21,5” máximo.
		• Con tejido de punto en la circunferencia de la cara que no se abra más de 1,5”.
		• Con coronilla y pechera.
		• Refuerzo en los hombros cosidos en los lados.
		• Costura de bloqueo de nuca en la parte posterior para proporcionar contorno y acabada en el mismo material.
		• Abertura frontal de 31”.
		  • Fabricado en 20% Nomex y 80% Lenzing.
		  • Costuras principales cerradas con puntada tipo 504 y reforzadas con puntadas planas de cobertura superior e inferior tipo 605.
		  • La longitud de la capucha debajo de la abertura de la cara deberá ser de 14”.
		  • Certificado UL.
		  • Garantía de un año.
		  • Certificado de distribución expedido directamente del fabricante.
		  • NFPA 1971 EDICIÓN 2018.

16	BOTA DE RESCATE	• Collar superior de cuero suave negro con un espesor de 1 a 1.1 mm acolchado con espuma especial para mejorar la comodidad y ajuste. • La parte superior constituida en piel de vacuno hidrofugada con un espesor de 2 a 2.2 mm. • El revestimiento de la bota compuesto de 4 capas laminadas con costuras selladas GORE- TEX DURACOM CAMBRELLE. • Capa 1: hecha de forro resistente a la abrasión PA CAMBRELLE 100% • Capa 2: Fieltro aislante para el transporte de vapor de agua 100 PES.

			• Capa 3: Biocomponente especial impermeable y permeable al vapor de agua, base de membrana protectora de ePTFE. • Capa 4: Tejido de respaldo 100% PA. La bota incluye una puntera en aluminio muy ligero de -40% respecto al acero, asimétrica con soporte en la base resistente a 200 Jouls testeada con la norma EN 12568:2010. • Tapa del talón de 1.8mm de tejido sintético resinado, moldeado térmicamente y pegado a la parte superior del material. • Puntera situada entre la parte superior de cuero y el forro. • Con acolchado suave en la parte superior, el borde de la puntera con protección en los pies mientras se flexiona. • Costura de la bota de hilo de tejer de filamento de tela en Kevlar retardante de llama de color negro. • Bota con resistencia a corte de motosierra clase 3 certificado EN ISO172. • Protección en el tobillo y tapa de goma resistente a la abrasión con perfiles para reducir la pendiente de desgaste. • Insertos reflectivos rojos. • Cremallera de apertura total fácil y rápida de limpiar. • Con membrana GORE-TEX, que permite su uso en diversas condiciones climáticas y actividades al aire libre. • Flexores delanteros y traseros acolchados para mayor comodidad y ajuste. • Agujeros tipo bucle tanto delanteros y traseros. • Bota resistente al agua según la norma europea EN ISO 20345 6.2.5 y 5.4.6 • Aislamiento térmico de la norma europea EN 15090 6.3.1 • Suela resistente al combustible, aceite, calor y llamas. • Suela de una fuerza de unión 40% superior a la norma europea EN ISO 20345 5.3.1.2. • Resistencia a la penetración de la parte inferior 50% superior a la norma europea EN ISO 20345 6.2.1. • Absorción de energía en la zona del talón 100% superior a la norma europea EN ISO20345 6.2.4. • Suela resistente al combustible, aceite, calor y llamas. • Suela con grabado especial con tacos rojos para controlar el nivel de desgaste de esta según la norma europea EN 15090:2012 Anexo C.
17	MONOGAFA		• Con un sistema anti-empañamiento. • Resistencia que proteja la superficie de partículas finas y condensación de humedad sobre los lentes. • Cinta de Nylon y lente en policarbonato y resistentes a los rayones. • Que filtren el 99,9% de la radiación UV dañina. • El cuerpo del lente fabricado en Polipropileno y HTPE. • Con sistema de ventilación indirecta que ofrezca ventilación y prevención del polvo simultáneamente. • Banda de cabeza de elástico textil ajustable que se adapte a la mayoría de los usuarios. • Con puente nasal de ajuste universal. • certificación ANSI/ISEA Z87.1 - 2015. • Certificado de distribución directo de fábrica.
18	CARTUCHOS VAPORES ORGANICOS		• Cartuchos para vapores orgánicos. • De fácil instalación. • Con diseño de montura estilo bayoneta. • Con peso ligero. • Que encajen en su lugar en una sola enroscada. • Con diseño avanzado en ingeniería para encaje fácil. • Cuerpo hecho en PVC con forma elíptica. Medio: Gránulos de Carbón. • Peso: Máximo 98 Gr. • Dimensiones: 100 mm x 75mm x 28 mm.

		• Con cinta color Negro. • Que sirva para trabajo con productos derivados de combustibles, vapores orgánicos, compuestos orgánicos volátiles. • Esmaltes epoxicos oleos, pinturas anticorrosivas, látex, etc. • Normas 42 CFR Parte 84 NIOSH USA. 29 CFR Parte 1910.34 OSHA de USA.
19	MASCARA MEDIA CARA	• Con Tecnología Anthro Curve forma universal y Multiflex que se adapta al rostro. • Color Azul. • Con cojín facial de 4 puntos: • Arnés, válvulas, yugo y pieza facial, con un peso de 107 gramos máximo. • Compatible con lentes de seguridad y casco. • Fácil de armar y desarmar. • Con bandas más anchas para mayor ajuste a cuello y cabeza reduciendo la presión en el rostro, permitiendo su uso por más tiempo. • Conectores de filtros de la máscara con diámetros superiores que permiten una menor resistencia a la inhalación. • Que garantice la protección respiratoria, con mayor visibilidad y fácil de higienizar. • Resistencia a la inhalación del respirador sin filtros de 8 Pa a 30 l/min, 9 Pa a 40 l/min y 16 Pa a 95 l/min. • Diseñados para hacer el test de sellado en el momento de la puesta en marcha. • Con acceso a una amplia gama de filtros. • Con menor tiempo de inspección, con menos repuestos. • Con disponibilidad en tallas: S, L y M. • Altura 15 cm, de Lado a Lado 12 cm. • Diámetro de conexión paso de aire 2,4 cm, Peso 107 gramos máximo. • Hecha en una combinación de elastómeros termoplásticos. • Diseño moderno, suave, cómodo de bajo mantenimiento y con muy buen ajuste. • Un menor tiempo desestabilizador generado por el movimiento de la cabeza del usuario. • Que compense la presión sobre la zona de sellado facial. • Que el respirador no se desajuste durante el uso. • NIOSH 42CFR Parte 84. • NBR 13696 Y 13697, 29 CFR Parte 1910,34 • OSHA.
20	FILTROS CON BASE TAPA	• Filtro P2 Base y Tapa. • Medio filtrante avanzado de Tela no Tejida y un sistema de retención de partículas. • Con protección para polvos, neblinas, humos y partículas líquidas sin aceite. • El Filtro P2 con 95% eficiencia para polvos, neblina y humos clase P2 – S (partículas sólidas). • Dimensiones: Alto 2 mm, Largo 78 mm y Ancho 103 mm.
21	TAPABOCA EMPAQUE INDIVIDUAL	• Máscara desechable con empaque individual. • Contar con tres (3) capas termosellados que cubran boca y nariz. • Con clip metálico sobre la nariz para moldear la máscara sobre ella. • Con medidas de 175 mm X 95 mm. • Material de polipropileno no tejido. • Capa interna de Polipropileno no tejido (spunbond) de color blanco con medida aproximadas de 25 g/m2 +- 2 g/m2. • Capa media de filtro Polipropileno no tejido (meltblown) con medida aproximadas de 30 g/m2 +- 2 g/m2. • Capa externa de Polipropileno no tejido (spunbond) color azul de 25 g/m2 +- 2 g/m2.

			• Ajuste nasal hecho de alambre recubierto de plástico de 3 mm de ancho y 100 mm +- 5 mm de longitud. • Con un sistema de sujeción en cada extremo elástico tubular (spandex + nylon) de 3 mm de diámetro y 180 mm +- 5 mm de longitud.
	22	N 95	• Respirador N95 color blanco O negro. • Bandas ajustables que ofrezcan un balance en la cabeza y una eficiencia en la protección de partículas suspendidas • Con elásticos con un porcentaje de algodón para garantizar la comodidad. • Con filtro electrostático de alta especificación para retención superior al 95% de partículas suspendidas en el aire de concentraciones < 10TLV. • La capa de tela tanto interna como externa de un material hipoalergénico que no cause irritación al contacto con la piel y provea una sensación de suavidad y comodidad. • Con una lámina galvanizada que garantice el ajuste en la parte superior del respirador sobre la nariz del usuario. • Con horma a la nariguera evitando la penetración de polvos. • Peso máximo: 21. • Medidas: 56 cm x 50cm x 61 cm. • Certificación NIOSH TC 84A-5350. • Norma NTC 3852.
	23	MASCARA DE FORESTAL	• Máscara de protección facial para proteger contra la radiación de calor y partículas incandescentes. • Dispositivo de respiración incluido • La máscara completa debe ajustarse al rostro sin perjuicio a la comodidad del bombero. Y no ocasionar daño en contacto con la piel del usuario. • Con bolsillo o espacio para la colocación del protector respiratorio sin perjuicio de su forma o funcionamiento. • El protector respiratorio debe venir en el mismo número de mascarillas. • Con una pieza interior metálica que permita el plegado a forma de pinza nasal que facilite la adaptación de la máscara a la nariz con adaptación ergonómica. • Con una banda reflectante o reflectiva en cada lateral de la máscara. • Las bandas segmentadas bicolor, amarillo flúor-gris-amarillo flúor. • Con mecanismo de sujeción para mantener la mascarilla junto al rostro: debe ser de ajuste posterior tipo gancho argolla o cordón. • Con un mecanismo de sujeción para quedar colgada en el cuello cuando no se está usando, y permitir la colocación o quitársela sin necesidad de quitarse el casco. • Con un mecanismo opcional de sujeción de la máscara al casco, formado por 2 bandas elásticas de ajuste lateral. • Con bandas de fijación rápida y directa al casco. • Banda compatible con todos los cascos de bombero forestal del mercado. • Con fijación de las bandas a la máscara mediante hebilla de liberación rápida. • Composición del tejido principal: Viscosa FR 64%, Meta-aramida 30%, Para - Aramida 5%, Fibra antiestática 1%. Gramaje del tejido: 270 g/m2 ± 5%. • Composición del tejido de la zona de respiración: Viscosa FR 64%, Meta-aramida 30%, Para - Aramida 5%, Fibra antiestática 1%. Gramaje del tejido: 230 g/m2 ± 5%. • El tejido principal debe tener al menos los siguientes valores de resistencia. • Resistencia a la tracción (urdimbre): 920 según norma UNE-EN ISO 13934-1:2003. • Resistencia a la tracción (trama): 700 según norma UNE-EN ISO 13934-1:2003. • Resistencia al desgarre (urdimbre y trama): ≥ 30 según norma UNE-EN ISO 13937-2. • Estabilidad dimensional frente al lavado según norma UNE-EN-ISO 5077.

		• Disipación de carga según EN 1149-3:2044 Met. 2 (Tejido principal, tejido de punto y bandas reflectantes). • Dispositivo de respiración en forma de copa anatómica, con soporte preformado, elástico y clip nasal, que permita un ajuste más fácil para todo tipo de caras • Con capacidad de bloquear nanopartículas. • Debe poseer una capa protectora externa que evite la obstrucción del material filtrante y la absorción de líquidos, prolongando la eficiencia filtrante. • Tipo (C) con carbón activado para proteger ante gases y vapores orgánicos y ácidos, así como el ozono, por debajo del umbral del valor límite (TLV) específico para cada sustancia. • Con Sistema de fijación de la membrana de la válvula en tres puntos máximo, lo que permite un paso de aire aumentado en exhalación. • Protección textil: Debe estar certificada como EPI categoría III, según el Reglamento Europeo 2016/425, y cumplir tras 5 ciclos de lavado a 60ºC: • EN ISO 13688:2013 y/and EN ISO 13688:2013/A1:2021 • EN ISO 11612:2015. • Propagación limitada de la llama: A1 + A2, Calor convectivo: B1 y Calor radiante: C1 • EN 1149-5:2018. • EN ISO 15384:2020/A1:2021 Puntos: 6.1, 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.2, 6.3, 6.3.1, 7.3, 8, 9.1, 10.2

Capítulo III
Valor Estimado del Contrato, Plazo, Forma de Pago, Lugar de Ejecución y Variables Consideradas para Calcular el Presupuesto Oficial.

3.1 Valor Estimado del Contrato: En atención a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015 el valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 1.387.241.660 M.L. COP)** dicha suma, se encuentra soportada con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal N° 795 de Junio 25 de 2025, expedido por Jefe de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental, cuyo valor incluye los impuestos a que haya lugar y de conformidad con los bienes y servicios requeridos y además revisando las contrataciones anteriores que ha adelantado la entidad y el estudio del análisis de precios realizado por el **DEPARTAMENTO**, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

ITEM	KIT	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA	SUBTOTAL
1	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA FORESTAL	Compuesto por cinco ítems de la siguiente manera. Casco de seguridad, Monja de protección craneal, traje completo (Chaqueta y Pantalón), Guantes de seguridad y botas de seguridad para incendios forestales en materiales ignífugos.	**13**	**$ 64.725.132**	**$ 841.426.716**
2	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA ESTRUCTURAL	Compuesto por cinco ítems de la siguiente manera. Casco de seguridad, Monja de protección craneal, traje completo (Chaqueta y Pantalón), Guantes de seguridad y botas de seguridad para	**2**	**$ 178.744.456**	**$ 357.488.912**

		incendios forestales en materiales ignífugos y equipo de respiración autónoma SCBA.			
3	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA EXTRICACION	Compuesto por cinco ítems de la siguiente manera. Casco de seguridad, Monja de protección craneal, traje completo (Chaqueta y Pantalón), Guantes de seguridad y botas de seguridad para operaciones de extricación vehicular en materiales ignífugos.	**2**	**$ 64.052.576**	**$ 128.105.152**
4	KIT RESPIRATORIA	Contiene monogafas de protección visual, Máscara media cara para protección respiratoria, cartuchos y filtros, mascara N95, tapabocas y Mascara para protección respiratoria forestal.	**4**	**$ 15.055.220**	**$ 60.220.880**
VALOR TOTAL					**$ 1.387.241.660**

3.2 Plazo de Ejecución:

El plazo estimado para el futuro contrato será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3.3 Anticipo y Forma de pago:

Anticipo: El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal.
c. Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.
d. Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor, una vez suscrita el acta de inicio.
e. Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.
f. Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.
g. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, a nombre del contrato suscrito, para el manejo de los recursos del Anticipo que será aperturada en una entidad bancaría autorizada por la Superintendencia Financiera.
i. Devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen.

NOTA 1: Los dineros del anticipo se entregarán AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

NOTA 2: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Justificación de la entrega del anticipo: El pago aquí establecido encuentra justificación en la dinámica del comercio en que se desarrolla la venta de los bienes objeto del contrato, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor del Departamento del Cesar y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de la Gobernación del Cesar. (Devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen).

El anticipo se encuentra regulado en Ley 80 de 1993, se indica en el parágrafo de su artículo 40 que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta herramienta, Así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.3.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2,3.1.7 se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación del mismo.

El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iníciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como: compra de bienes y/o elementos necesarios, contratación de personal, Transporte y demás.

Forma de Pago: La GOBERNACIÓN DEL CESAR pagará al CONTRATISTA, el noventa - porciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales mensualizadas, en la que se deberá discriminar los bienes suministrados, y las actividades ejecutadas, su valor unitario y su valor total, el número del acta, el periodo de ejecución, El 10% final se pagará previa liquidación del contrato.

NOTA 1: Los pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (Pensión, Salud y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro departamental.

NOTA 2: El contratista Puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N. 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental.

El oferente deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

Nota 3: El SUPERVISOR será el responsable de verificar la veracidad, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el CONTRATISTA, así como de constatar la efectiva entrega de los bienes o servicios y la actualización de los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales.

Cualquier retraso en la entrega de documentos, soportes o cuentas de cobro será imputable al CONTRATISTA, quien no tendrá derecho a reclamar intereses, indemnizaciones, compensaciones ni ajustes por concepto de mora atribuible a su conducta omisiva o negligente.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.

El Departamento del Cesar solo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la minuta del contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes aportes departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:	1.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA:	1.0%

PRO-UNIVERSIDAD	0.5%
PRO-ADULTO MAYOR	0.5%

NOTA: para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar

3.4 Lugar de Ejecución:

Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

3.5 Variables Consideradas para Calcular el Presupuesto Oficial:

Para la definición del presupuesto oficial, el DEPARTAMENTO DEL CESAR aplicó un enfoque técnico basado en criterios comparativos de análisis de mercado, teniendo en cuenta los valores mínimo, máximo y promedio cotizados por los posibles proveedores.

Durante el análisis, se evidenció que algunos valores mínimos correspondían a precios artificialmente bajos, mientras que ciertos valores máximos reflejaban cotizaciones artificialmente elevadas. Estas distorsiones, susceptibles de generar una desviación significativa en el cálculo del presupuesto, obligaron a la adopción de una medida correctiva técnica.

En consecuencia, y con el propósito de mitigar la dispersión de los datos y establecer un valor presupuestal representativo y confiable, se aplicó la **técnica de media acotada**, metodología respaldada por Colombia Compra Eficiente en sus lineamientos de planeación contractual. Esta técnica consiste en eliminar los valores extremos (atípicos) por cada ítem, considerando únicamente el subconjunto central de datos que refleja de manera más precisa el comportamiento del mercado.

El resultado de esta operación permitió definir un presupuesto ajustado a la realidad del mercado, con criterios de objetividad, razonabilidad y eficiencia, en cumplimiento del principio de planeación previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Capítulo IV
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones Generales del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y las normas y guías técnicas que regulen el tipo de estudio a elaborar, así como de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
3. Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento del Cesar.
4. Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado.
5. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
6. El contratista se obliga a reajustar los precios producto del proceso de la subasta inversa, en caso de que la propuesta varié, con respectos a los lances si estos se efectúan.
7. El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento a través de la Secretaría de Gobierno.
9. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Entregar la totalidad de los bienes requeridos por la Departamento, dentro de los términos de la ejecución del contrato.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir.
15. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato. En este último caso, el contratista puede acogerse en lo descripto por la ordenanza N 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental correspondientes (Pro - Desarrollo Departamental, Pro - Desarrollo Fronterizo y Pro - Cultural).
16. Constituir las garantías que el Departamento le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
17. El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos a adquirir
18. Radicar la factura de cobro dentro del plazo convenido.
19. Pagar las multas que el Departamento le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
20. El contratista deberá mantener al Departamento, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de

cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.

21. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
22. Presentar informe de ejecución, planilla de pago de seguridad social y las facturas de acuerdo con la forma de pago establecida en los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, el contrato. Estos documentos y demás soportes deberán adjuntarse en la plataforma SECOP II y SIRCC II.
23. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

- **Obligaciones Especificas del Contratista:**

1. Suministrar los bienes y/o elementos establecidos en este estudio previo.
2. Suministrar los bienes y servicios, según las características técnicas establecidas en el Anexo técnico.
3. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del cien por ciento (100%) de bienes objeto del contrato**,** en el Almacén de la Gobernación del Cesar, del Edificio Alfonso López Michelsen, situado en la calle 16 No. 12 – 120 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar o en lugar que se indique por parte de la entidad.
4. Cumplir con las condiciones particulares post-venta, descritas en el anexo técnico (cuando aplique).
5. Asumir los costos de transporte de los bienes a suministrar objeto del contrato, serán asumidos por el contratista.
6. Garantizar que los bienes objeto del contrato, y entregados al Almacén de la Gobernación del Cesar, del Edificio Alfonso López Michelsen, situado en la calle 16 No. 12 – 120 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, son nuevos y se encuentran libres de todo vicio o gravamen.
7. Realizar todos los trámites de importación y nacionalización (cuando aplique) de los bienes objeto del contrato, asumiendo todos los costos que estos generen.
8. Garantizar con la propuesta que realizará la reposición y/o cambio y entrega a satisfacción de los bienes cuando resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor del contrato designado por parte del Departamento del Cesar y sin costo alguno.
9. Garantizar por escrito que los bienes ofertados no tienen vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad (cuando aplique) en las entidades sanitarias nacionales e internacionales.
10. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.

Especificaciones del bien: El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos, el pliego de condiciones y la Ficha Técnica del proceso de selección y su propuesta (Documentos que hacen parte integral del contrato que se llegaré a celebrar).

4.2 Obligaciones del Contratante:

El DEPARTAMENTO DEL CESAR, en su calidad de CONTRATANTE, se obliga a:

a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental.
c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
d) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
e) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
f) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
g) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada.
h) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
j) Ejercer la supervisión general del contrato.
k) Pagar oportunamente el valor de los bienes suministrados, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental con el visto bueno e informe del supervisor.
l) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

Liquidar el contrato.

Capítulo V
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección a emplear en este proceso es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. Esta contratación se realizará en aplicación de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y El Decreto 1082 de 2.015.

Para revestir el carácter garantista y plural del proceso de selección se dará estricta aplicación a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la ley 80/1993, ley 1150/2007, Decreto 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir cualquier aspecto del presente proceso de selección. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de servicios con características técnicas uniformes y de común utilización se rige por la modalidad de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa.

Es así que el contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015

SELECCIÓN ABREVIADA

Que la Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, articulo 2, establece:

"…La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

Decreto 1860 de 2021

(…)" ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el

valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

***Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa**. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación**. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.*

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

"***Utilización del Acuerdo Marco de Precios**. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".*

El Departamento del Cesar, a pesar de haber verificado la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente para la "***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS***" en la Tienda Virtual de la Agencia Nacional de Contratación Pública, ha decidido no acogerse al mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, donde establece:

"(…)

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las Órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados y certificados por el respectivo ordenador del gasto."

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

1. **Búsqueda de Mejores Precios**: El inciso 3º del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, faculta a las entidades estatales a acudir a las bolsas de productos, incluso existiendo un Acuerdo Marco de Precios vigente, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas en la Tienda Virtual del Estado en los últimos seis meses.

2. **Análisis Comparativo:** El Departamento del Cesar ha realizado un análisis comparativo entre los mecanismos de Subasta Inversa y Bolsa de Productos, considerando sus características y ventajas. La conclusión de este análisis es que la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica es la más pertinente para satisfacer la necesidad del objeto a contratar, garantizando la obtención de las mejores condiciones de precio y calidad.

3. Se ha verificado y certificado que los precios obtenidos a través de la bolsa de productos, incluyendo los costos de comisionistas y gastos de operación, son inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones en la Tienda Virtual del Estado en los últimos seis meses.

CONCLUSIÓN:

Con base en lo expuesto, y en ejercicio de las facultades otorgadas por la normatividad vigente, el Departamento del Cesar justifica su decisión de no acogerse al Acuerdo Marco de Precios vigente y proceder con la selección abreviada por subasta inversa electrónica, buscando así optimizar los recursos públicos y obtener las mejores condiciones para el cumplimiento de sus fines misionales.

Capítulo VI
FACTORES DE SELECCIÓN: REQUISITOS HABILITANTES, CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, INDICADORES FINANCIEROS, EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR Y SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 y el decreto 1082 de 2015, la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación objetiva.

Teniendo en cuenta la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación y de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgado puntaje. La ponderación de los elementos de precios soportados en porcentajes o formula señaladas en la invitación, equiparando que la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor más favorable para entidad se determinara teniendo en cuanta los establecidos como requisitos habilitantes.

La escogencia del contratista se realizará teniendo en cuenta la presentación final del precio más bajo que se realice a la subasta inversa presencial, la cual estará regulada en los pliegos del presente proceso de selección.

6.1 Requisitos Habilitantes:

6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Documentos Jurídicos habilitantes

Algunos documentos deberán ser presentados por los proponentes en concordancia con su naturaleza jurídica; esto es, según se trate de persona natural o persona jurídica. Otros, en cambio, deberán ser presentados por todos sin consideración a tal circunstancia.

Además de los documentos establecidos en estos Estudios Previos para personas naturales o jurídicas y Consorcios, deberán allegarse los establecidos en el Pliego de Condiciones.

Persona natural

Si el participante es persona natural deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

2. Certificado de antecedentes judiciales, vigente, expedido por la Policía Nacional.

3. Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

4. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente.

5. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional

6. Certificado de no estar Reportado como Deudor Moroso de Alimentos REDAM

7.Certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad

8.Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, salvo que el proponente no esté obligado a inscribirse, caso en el cual deberá explicarlo en su propuesta.

9. Certificado vigente de matrícula mercantil, para el caso en que el proponente desarrolle una actividad comercial. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. Si llegare a presentarse una prórroga dentro del trámite, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Acreditar que la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.Garantía de seriedad de la propuesta en original y firmada con el recibo de pago correspondiente.

Nota: Para la subsanación de la oferta debe tenerse en cuenta lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.

Persona jurídica

El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión u operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo, para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

El proponente que sea persona jurídica (nacional o extranjera, con o sin ánimo de lucro) debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

2. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior aplica tanto para el representante legal de la entidad como para la persona jurídica proponente.

3. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.

4. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

6. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del representante legal.

7. Certificado de Antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Del Representante Legal.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.

9.Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente – del l Representante Legal.

10. Certificado de no estar Reportado como Deudor Moroso de Alimentos REDAM del Representante Legal.

11. Garantía de seriedad de la propuesta en original y firmada con el recibo de pago correspondiente

Nota: Para la subsanación de la oferta debe tenerse en cuenta lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.

Documentos a presentar por todos los proponentes

1. Carta de presentación de la propuesta. El formato número uno (carta de presentación de la propuesta) adjunto a esta invitación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente para que se entienda formalmente presentada su propuesta.

2. Constancia de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal legalmente necesario. La constancia debe ser expedida por el revisor fiscal o representante Legal, en caso de ser expedida por el revisor fiscal, debe de aportar la documentación que lo acredite como tal, certificados de antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales.

En el evento que el oferente **sea persona natural** deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso

3. Poder con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, en caso de que el proponente participe en el proceso de selección por intermedio de un apoderado.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, todos los proponentes deben utilizar el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

Consorcios y Uniones Temporales

En caso de consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas similares, los requisitos habilitantes resultara de la sumatoria que acrediten o aporten cada uno de sus integrantes. Deben de anexar el documento de conformación del consorcio, la unión temporal o la figura asociativa.

Nota 1: Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada.

Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración, será declarará que NO CUMPLE JURIDICACMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

"(...)

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos*

proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)"

6.1.2 Capacidad Financiera y Organizacional:

Ver anexo estudio del sector

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros.

N°	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 2,40
2	ENDEUDAMIENTO	(PT/AC)	MENOR O IGUAL AL 0,56
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL A 5,01 o Indeterminado

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N°	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO/P	MAYOR O IGUAL A 0,13
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO/AT	MAYOR O IGUAL A 0,07

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad organizacional, se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se efectuará la siguiente formula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Información financiera y Organizacional de proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y .2.1.2.4.2.18, la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas.",** y en razón a los resultados del análisis del sector, el Departamento ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, por lo que la entidad establece como criterio diferencial los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N°	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO/P	MAYOR O IGUAL A 0,10
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO/AT	MAYOR O IGUAL A 0,05

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad organizacional, se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se efectuará la siguiente formula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.4 Experiencia y Requisitos Técnicos:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el **RUP** los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios, y expresar el valor del contrato respectivo en **SMMLV**.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

6.4.1 Experiencia General:

El proponente deberá acreditar experiencia general en el RUP en hasta máximo dos (2) contratos cuyo objeto desarrollado este enmarcado en suministros, y/o dotación de insumos y/o equipos de protección para el control de emergencias a los cuerpos de bomberos celebrados con entidades privadas y/o públicas, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del proceso de selección. Cada uno de los contratos deberán cumplir con la totalidad de los códigos íntegramente requeridos en cada uno de los contratos a aportar.

CÓDIGOS GENERALES:	
CÓDIGOS	**DESCRIPCIÓN**
241118	Tanques y Cilindros y sus accesorios
241415	Suministros para seguridad y protección
421317	Prendas textiles
461815	Ropa de seguridad.
481816	Calzado de protección.
461817	Protectores de cara y cabeza.
461818	Protección y accesorios para la visión.
461819	Protectores auditivos.
461820	Protección de la respiración
461824	Equipo de limpieza de seguridad y materiales de descontaminación
471321	Kit de limpieza
461915	Prevención contra incendios.
461916	Equipo contra incendios.
491415	Escafandras autónomas y tubos de respiración.
531019	Trajes.
531025	Accesorios de vestir.
531027	Uniformes.
531115	Botas.
531120	Accesorios para el calzado.
551217	Señalizaciones
801417	Distribución.
861017	Servicios de capacitación vocacional no científica.

921016	Servicios de bomberos.

Por lo menos un contrato de los dos aportados deberá tener una cuantía igual o superior al ochenta y cinco (85%) del presupuesto oficial, estimado por la entidad.

En caso de Unión temporal o consorcio, la experiencia se validará sin importar el porcentaje de participación por cada uno de los socios que la integran.

6.4.1 Experiencia Específica:

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en la experiencia general hasta en un (1) contrato aportado en la experiencia general, el contrato aportado deberá contener la siguiente información, la cual deberá poder verificarse con los documentos aportados:

a) El objeto del contrato deberá tener un alcance de **suministros, y/o adquisición de equipos e insumos para el control de emergencias destinados a fortalecer las capacidades operativas del sistema de prevención y atención de emergencia**

c) Deberá demostrar que en dicho contrato se entregaron los siguientes equipos en las cantidades mínimas aquí establecidas:

—Cantidad mínima de Quince (15) pares de Guante para forestal.
—Cantidad mínima de Noventa (90) pares de Botas para forestal.
—Cantidad mínima de Doscientos (200) unidades de Respirador media cara con cartucho.
—Cantidad mínima de Trescientas Cincuenta (350) unidades de Monogafas de protección.

Este literal se demostrará con el acta de recibo final o acta de liquidación donde se visualice las cantidades y características técnicas, y entrada de almacén o certificado de equipos entregados.

Los **requisitos de experiencia general y específica** exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados con base en la información consignada en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, el cual deberá encontrarse **vigente y en firme** a la fecha de cierre del proceso, conforme a lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán corresponder a **objetos contractuales iguales o similares** al del presente proceso. Cuando se trate de contratos que incluyan múltiples componentes o áreas, **únicamente se tendrá en cuenta el valor proporcionalmente asociado al suministro y/o dotación de equipos entregados a cuerpos de bomberos, ya sean oficiales o voluntarios**.

A efectos de **validar y complementar la información registrada en el RUP**, y en particular en los casos en que no se especifique con claridad el objeto, la fecha de inicio o finalización del contrato, el proponente deberá anexar los documentos soporte que se indican a continuación, los cuales deberán estar referenciados en el **Anexo de Experiencia** con el número de consecutivo correspondiente al RUP:

- Acta de liquidación del contrato, o,

- ❖ Certificación expedida por la entidad contratante, o,
- ❖ Acta de recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

En el caso de **proponentes plurales (consorcios o uniones temporales)**, la experiencia se validará sin importar el porcentaje de participación por cada uno de los socios que la integran.

La información correspondiente a los contratos que acreditan la experiencia deberá ser registrada en el **formato oficial establecido para tal efecto** en los presentes pliegos.

Advertencia: En caso de que exista contradicción entre los documentos aportados como soporte de la experiencia (por ejemplo, en fechas o valores), el contrato no será tenido en cuenta para efectos de la habilitación de la propuesta.

Experiencia adquirida en consorcio o Uniones Temporales

La experiencia adquirida en el marco de esquemas de participación plural (consorcios, uniones temporales o asociaciones similares) se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Cómputo proporcional de la experiencia: Cuando la experiencia general y especifica se acredite con contratos suscritos y ejecutados por consorcios o uniones temporales, su valor será reconocido **de forma proporcional al porcentaje de participación** del integrante que presenta la experiencia. En caso de que en los documentos aportados no se especifique dicho porcentaje, se deberá anexar copia del **documento de constitución del consorcio o unión temporal correspondiente al contrato en cuestión**. **Si no se acredita este documento, el contrato no será tenido en cuenta.**

Nota: En lo relacionado con las cantidades suministradas, **no se aplicará proporcionalidad**, validándose las cantidades certificadas, con independencia del porcentaje de participación.

b. Exclusión de subcontratos: No se aceptarán **subcontratos** para acreditar experiencia. Solo serán válidos los contratos de **primer orden**, entendidos como aquellos celebrados directamente entre una **entidad contratante pública** y el **contratista principal**, ya sea persona natural, jurídica o proponente plural.

c. Documentación complementaria: Las certificaciones de experiencia podrán ser complementadas con documentación oficial, tales como:

- ❖ Actas de inicio y terminación,
- ❖ Actas de recibo final,
- ❖ Actas de liquidación.

d. Número de certificaciones: En caso de que se presenten múltiples certificaciones para acreditar la experiencia requerida, **solo se evaluará la primera**, de acuerdo con el orden de foliación. Las certificaciones restantes **no serán tenidas en cuenta** para la evaluación.

e. Valoración del contrato con base en el SMLMV: Para efectos de homologación, el valor de los contratos será calculado en **Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)**

del **año en que finalizó el contrato**, conforme a la certificación presentada. La tabla de referencia es la siguiente:

Año de Terminación del Contrato	Valor SMLMV Vigente (M.L. COP)
2014	$ 616.000
2015	$ 644.350
2016	$ 689.455
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500

f. Contenido mínimo de la certificación de experiencia: Toda certificación aportada deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante,
- Nombre del contratista,
- Objeto del contrato,
- Fechas de inicio y terminación (día, mes y año),
- Valor total del contrato,
- Declaración de cumplimiento a satisfacción, expedida por funcionario competente,
- Firma del funcionario que expide la certificación.

g. Rechazo por incumplimiento: Si el contrato aportado no guarda relación con el objeto del presente proceso o **no cumple con alguno de los requisitos mínimos exigidos**, la experiencia será calificada como **NO CUMPLE**.

h. Verificación de la experiencia no registrada en el RUP: Cuando la experiencia no esté registrada en el RUP, pero sea requerida conforme al objeto del contrato, la entidad podrá verificarla a través de los documentos adicionales exigidos en estos pliegos.

i. Experiencia de socios de personas jurídicas: Para efectos de habilitación, la experiencia de los socios de una persona jurídica solo será considerada cuando esta última tenga menos de tres (3) años de constituida

j. Certificaciones con varios contratos: Cuando en una sola certificación se relacionen varios contratos, la entidad evaluará únicamente los que guarden **relación directa con el objeto del presente proceso**, en orden descendente de valor ejecutado y siempre que cumplan con los requisitos exigidos.

k. Facultad de verificación por parte de la entidad: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y formular los requerimientos que considere pertinentes. En caso de errores de transcripción en cifras u omisiones sustanciales, la experiencia no será tenida en cuenta.

l. Contratos con entidades privadas: Los contratos celebrados con entidades privadas serán válidos si se acompañan de los siguientes documentos, todos de carácter obligatorio:

- Copia del contrato,
- Facturas emitidas durante la ejecución del contrato, que cumplan con lo dispuesto en el **artículo 774 del Código de Comercio** y el **artículo 617 del Estatuto Tributario**,
- Copia de la **resolución de facturación expedida por la DIAN**,
- Copia de las garantías constituidas,
- Comprobantes de egreso relacionados,
- Declaración de renta del año de ejecución del contrato,
- Formulario de declaración y pago del IVA correspondiente,
- Acta de recibo final,
- Acta de liquidación.

Consecuencia del incumplimiento: Si el proponente no acredita el cumplimiento de la **experiencia general y específica mínima exigida**, la propuesta será calificada como **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**, y por tanto, excluida del proceso.

En caso de tratarse de un proponente plural (consorcio o unión temporal), **cada uno de sus integrantes deberá estar debidamente inscrito y clasificado** en el RUP, conforme a lo exigido por la entidad.

Nota 1: En contratos celebrados con entidades privadas, además de los documentos ya señalados, se deberá aportar copia del contrato, garantía de cumplimiento (si se exigió), facturación, declaración de renta del año de ejecución, y declaración de IVA del periodo correspondiente.

Nota 2: La falta de acreditación de la experiencia mínima en los términos exigidos dará lugar a que la propuesta sea calificada como **inhábil técnicamente**.

Capítulo VII
REQUISITOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADICIONALES

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

7.1 Centro de Servicios y Soporte Técnico: El oferente deberá acreditar que cuenta con un **Centro de Servicios y Soporte Técnico**, habilitado y operativo en **territorio colombiano**, destinado a la atención de **garantías**, **mantenimiento** y **soporte técnico** de los equipos y elementos objeto del presente proceso de contratación.

Dicho centro deberá disponer, para la ejecución del contrato, de **personal técnico y profesional**, vinculado laboralmente bajo cualquier modalidad de contrato vigente durante todo el periodo de ejecución contractual, cuya formación y experiencia cumplan con los siguientes perfiles mínimos:

1. Profesional Certificado como Bombero – Instructor Especializado

- Un (01) **profesional certificado como bombero**, quien será responsable de ejecutar el **programa de capacitación** sobre el uso, manejo, cuidado y mantenimiento de los equipos de protección personal suministrados, así como sobre las medidas de autocuidado en la operación de los mismos.
- La capacitación deberá estar alineada con el **régimen de formación propio de los cuerpos de bomberos**, conforme al **Reglamento Técnico, Administrativo, Operativo y Académico de los Bomberos de Colombia** (Resolución 0661 de 2014), debiendo aplicar una metodología afín a la **pedagogía bomberil**, con el fin de garantizar una formación **técnica, segura y especializada** al personal operativo.
- Este profesional tendrá como función asegurar que los usuarios comprendan el uso adecuado, el mantenimiento preventivo y los protocolos de seguridad aplicables a los nuevos equipos, mejorando la efectividad operativa y reduciendo los riesgos asociados.
- **Soporte documental requerido**: Carta de compromiso firmada por el representante legal del oferente, hoja de vida, certificaciones y demás documentos que acrediten la experiencia del profesional.

2. Ingeniero Electrónico

- Un (01) **ingeniero electrónico** con un mínimo de **ocho (8) años de experiencia** certificada.
- Será responsable de brindar soporte técnico sobre las partes y componentes electrónicos de los bienes a suministrar, garantizando la correcta **especificación**, **integración**, **instalación**, **funcionamiento** y **verificación** de los sistemas electrónicos y de comunicación integrados en los equipos de emergencia y en los equipos de protección personal destinados a cuerpos de bomberos.
- Deberá participar en las capacitaciones técnicas dirigidas al personal de bomberos, enfocadas en el uso, mantenimiento básico y diagnóstico de fallas de los sistemas electrónicos incorporados.
- **Soporte documental requerido**: Carta de compromiso firmada por el representante legal del oferente, hoja de vida y documentos que acrediten la experiencia del profesional.

4. Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

- Un (01) **profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**, con mínimo **tres (3) años de experiencia**, contados a partir de la expedición de la **licencia vigente en SST**.
- Deberá estar vinculado mediante contrato laboral.
- Requisitos adicionales:

  —Certificación vigente de licencia en SST.
  —Certificación en **Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** (Decreto 1072 de 2015).
  —Certificación como **técnico especializado en seguridad vial**.
  —Curso básico de SST (mínimo 50 horas).
  —Certificación como **coordinador de trabajo en alturas**.

—Certificación como **técnico especializado en tareas de alto riesgo**.

- Este profesional apoyará las actividades de capacitación del personal designado por la entidad, en el uso, manejo y mantenimiento de los equipos adquiridos, así como en la implementación de medidas de autocuidado.
- **Soporte documental requerido**: Carta de compromiso firmada por el representante legal del oferente, hoja de vida, certificaciones requeridas y comprobantes de pago de seguridad social y parafiscales.

Condición de cumplimiento.

La acreditación de cumplimiento se demostrará mediante **carta de compromiso** firmada por el representante legal del oferente, adjuntando los respectivos **documentos soporte**, conforme a lo establecido para cada perfil profesional.

En caso de participación mediante **unión temporal**, **consorcio** o **promesa de sociedad futura**, será indispensable que, como mínimo, uno de los integrantes acredite el cumplimiento de todos los perfiles requeridos.

7.3 Capacitación: El oferente deberá impartir una **capacitación integral** a los cuerpos de bomberos, abarcando las siguientes temáticas:

- **Uso**, **manejo** y **mantenimiento** de los equipos adquiridos.
- **Medidas de autocuidado** aplicables en la operación de los **equipos de protección personal (EPP)**, equipos especializados y herramientas suministradas.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante un **certificado de compromiso** firmado por el representante legal del oferente, a incluir en la oferta.

Ficha técnica: Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán diligenciar y presentar la **Ficha Técnica** conforme al **formato oficial publicado por la entidad contratante**. La **no presentación de este documento o su presentación incompleta o en formato distinto al establecido** dará lugar al **rechazo de la propuesta**, la cual no será objeto de evaluación.

Las **especificaciones técnicas mínimas exigidas** para cada uno de los bienes objeto del contrato están contenidas en las Fichas Técnicas publicadas por el DEPARTAMENTO. Estas especificaciones constituyen **requisitos obligatorios y no susceptibles de modificación** por parte de los proponentes. Sin embargo, **la inclusión de características superiores o adicionales que mejoren las condiciones mínimas exigidas será aceptada**, siempre que no alteren o contradigan las especificaciones básicas establecidas.

Muestra Física: La solicitud de la muestra física, tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos por los proponentes, se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica, además de asegurar que el contratista adjudicatario podrá cumplir con la obligación contractual dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, ya que se puede determinar que este efectivamente tiene la facilidad de disponer y entregar los bienes objeto del suministro, por esta razón, el proponente deberá presentar hasta la fecha y hora límite prevista para el cierre y

entrega de propuestas oferta una (01) muestra física de los siguientes elementos, con las características y especificaciones enunciados en la ficha técnica, así:

- Equipo de Respiración Autónoma (ERA – SCBA, por sus siglas en inglés: *Self Contained Breathing Apparatus*) equipo de acuerdo a las especificaciones técnicas del equipo requerido por la entidad.
- Casco para incendios forestales.
- Monjas para incendios forestales
- Guantes para incendios forestales
- Botas para incendios forestales
- Trajes Chaqueta – Pantalón para incendios forestales.
- Traje Chaqueta – Pantalón para incendios estructurales

La Contraloría General de la Republica en Concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Republica bajo el número 80112- EE57531 del 23 de agosto de 2012, conceptuó lo siguiente respecto a la solicitud de muestras en los procesos de selección de contratistas: *"(…)* ***2.3. SOLICITUD DE MUESTRAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.*** *En los procesos de selección de contratistas las entidades estatales podrían solicitar la presentación de muestras de los productos que pretenden adquirir para: (1) Comparar la calidad de los bienes ofrecidos; y/o (2) Verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones".*

Así las cosas, adicionalmente, la finalidad de la entidad contratante de exigir la presentación de muestras, es con el fin de comparar la calidad de los bienes a través de las especificaciones técnicas que se pretende adquirir, los cuales deben ser ofertados por un numero plural de posibles oferentes.

Se informa a los interesados que las muestras físicas podrán ser sometidas a diversas pruebas técnicas para efectos de verificar sus condiciones, por consiguiente, durante este proceso las manipulaciones de estas pueden generar su deterioro, lo que eximirá de cualquier responsabilidad al Departamento del Cesar para reponer los bienes o pagar su valor.

Terminado el proceso de selección, la entidad devolverá las muestras físicas a los oferentes no favorecidos, en el estado en que estas se encuentren. Al contratista le serán entregadas las muestras, una vez efectué la entrega total de los elementos, previa verificación por parte del supervisor del contrato.

La entidad, teniendo en cuenta que pueden ofertarse elementos de baja calidad o que no cumplen con las exigencias técnicas, ha considerado necesario la presentación de muestras físicas de estos elementos, a efectos que el comité técnico evaluador designado, verifique su calidad, comparando físicamente los bienes con las fichas aportadas por los oferentes y las exigidas por la entidad.

1. De igual manera, el proponente deberá certificar en su propuesta que los elementos ofrecidos son totalmente nuevos; y que no suministrarán elementos de segunda o usados.
2. Cada elemento de muestra deberá llevar en letra legible tipo imprenta, un rotulo que tenga la siguiente información: número del proceso y nombre de proponente.

La solicitud de muestras tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo.

La custodia de las muestras físicas estará a cargo del Almacén General de la Gobernación del Cesar.

Lugar de Entrega de las Muestras: Las muestras serán entregadas en el Almacén General de la Gobernación del Cesar, (sótano), ubicada en la calle 16 # 12- 120 edificio Alfonso López Michelsen, en la ciudad de Valledupar Cesar.

Propósito de la muestra física: La muestra permitirá al Comité Técnico Evaluador verificar directamente la conformidad de los productos ofrecidos frente a las especificaciones contenidas en la Ficha Técnica oficial del proceso y asegurar que los bienes ofertados no solo son técnicamente adecuados, sino que además son **completamente nuevos**, **no usados** ni reacondicionados. Esta condición deberá ser **certificada expresamente por el proponente** dentro de su oferta.

Certificado de Distribución Directo de Fábrica / línea de Subdistribucion:

El oferente deberá incluir dentro de su propuesta el **Certificado de Distribución y/o Subdistribuidor y/o cadena de distribución mediante el cual** acredite que cuenta con la **autorización expresa del fabricante o distribuidor autorizado** para la comercialización de los bienes ofertados,

El certificado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser expedido y suscrito directamente por el **fabricante**, y/o distribuidor autorizado (adjuntar certificado soporte de la cadena de distribución) o por su **sucursal o subsidiaria legalmente constituida en Colombia**.
- Indicar que el proponente actúa en calidad de **distribuidor autorizado y/o subdistribuidor y/o comercializador** de los productos fabricados o distribuidos por dicha Marca.
- Estar vigente y referirse expresamente a los bienes objeto de la presente contratación.
- Contener datos de identificación claros del fabricante, distribuidor autorizado del proponente y del producto distribuido.

Garantía Técnica:

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá presentar un documento independiente, debidamente suscrito por el **Fabricante** y/o **distribuidor autorizado** de los bienes ofertados, mediante el cual **declare su compromiso de respaldo técnico y garantía sobre los productos ofrecidos**.

Este documento constituirá un requisito obligatorio de habilitación técnica y deberá contener, como mínimo, la garantía de que los bienes suministrados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso y que el proveedor asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo derivado de defectos de calidad, fabricación o funcionamiento. Garantizar que la calidad de los productos ofertados, así como la materia prima empleada en su fabricación, cumplen con los estándares de calidad establecidos en el pliego de condiciones, siendo aptos para el uso destinado y conformes con la normatividad técnica aplicable. La garantía técnica

deberá tener una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo final de los bienes.

La omisión de este documento o la presentación incompleta de sus condiciones dará lugar a la evaluación de la propuesta como **no conforme en el componente técnico**, con las consecuencias contractuales y procedimentales correspondientes.

Capítulo IX
SUPERVISIÓN

La **supervisión del contrato** estará a cargo del **Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar** o de la persona que éste designe mediante acto administrativo. El supervisor podrá contar con el **apoyo técnico de los colaboradores de su dependencia**, quienes contribuirán en el seguimiento y control de la correcta ejecución contractual.

La labor del supervisor se desarrollará conforme a lo establecido en el **artículo 84 de la Ley 1474 de 2011** y comprenderá, entre otras, las siguientes funciones:

1. **Conocer integralmente los términos, condiciones y alcance del contrato**, así como los documentos contractuales y anexos que lo conforman.
2. **Identificar y advertir oportunamente los riesgos que puedan comprometer la eficacia, legalidad o eficiencia de la ejecución contractual**, y adoptar las medidas necesarias para su mitigación, conforme a los estudios previos y el análisis de riesgos realizado en la fase de planeación.
3. **Realizar seguimiento permanente al cumplimiento del plazo contractual y de los cronogramas de ejecución pactados**, verificando el avance físico y financiero del contrato.
4. **Detectar la necesidad de ajustes o modificaciones contractuales**, informando oportunamente a la entidad contratante y participando en la estructuración de los trámites requeridos.
5. **Gestionar la relación institucional con el CONTRATISTA**, promoviendo una comunicación efectiva, oportuna y transparente.
6. **Aprobar el plan de actividades presentado por el CONTRATISTA** y realizar el seguimiento al cumplimiento de dicho plan en todas sus fases.
7. **Administrar e intentar resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato**, propiciando soluciones consensuadas cuando sea posible.
8. **Socializar con el CONTRATISTA los procesos, procedimientos, manuales, estructura organizacional y demás lineamientos institucionales del DEPARTAMENTO DEL CESAR**, para facilitar su adecuada articulación al entorno de ejecución.
9. **Verificar que la ejecución contractual se ajuste a los términos del contrato y a las necesidades técnicas, jurídicas y administrativas del Departamento.**
10. **Informar a la entidad contratante sobre cualquier posible incumplimiento por parte del CONTRATISTA**, adjuntando los respectivos soportes documentales y técnicos.

11. **Solicitar los informes de avance técnico, administrativo y financiero que se requieran** y convocar a las reuniones necesarias para el ejercicio de sus funciones.
12. **Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que pueda constituir falta disciplinaria, penal o afectación a la moralidad pública**, presentando los soportes correspondientes.
13. **Suscribir el acta de inicio y todas aquellas que se generen durante la ejecución contractual**, tales como actas de reunión, de seguimiento, de avance, de recibo parcial, de recibo final y de liquidación, dejando constancia formal de los acuerdos, controversias o hechos relevantes.

9.1 Seguimiento Administrativos:

El seguimiento administrativo del contrato comprende las siguientes funciones a cargo del supervisor:

1. Verificar que el expediente del contrato, en formato físico o electrónico, esté debidamente conformado, actualizado de manera permanente y cumpla con los requisitos establecidos en la normativa contractual vigente.
2. Coordinar con el área responsable del DEPARTAMENTO la revisión, aprobación y custodia de las garantías contractuales, así como la verificación de los documentos soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Exigir al CONTRATISTA, con la periodicidad establecida en el contrato, la entrega de **informes de avance de ejecución**, acompañados de los **soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales**, cuando sea aplicable.
4. Expedir los certificados de cumplimiento contractual durante la ejecución del contrato, y remitir copia de estos a la dependencia competente del DEPARTAMENTO para efectos del trámite de pagos o control interno.
5. Elaborar y enviar **informes periódicos, detallados y documentados** sobre el avance y cumplimiento del contrato, destinados al área de contratación o a los organismos de control que así lo requieran, garantizando su trazabilidad y veracidad.

9.3 Seguimiento Técnico:

El seguimiento técnico tiene por objeto asegurar la conformidad del objeto contractual con las especificaciones técnicas pactadas. Comprende, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar que la ejecución del contrato cumpla con las **normas técnicas nacionales o internacionales** aplicables al objeto del contrato y con los estándares establecidos en el pliego de condiciones.
2. Analizar las solicitudes y requerimientos técnicos formulados por el CONTRATISTA, emitiendo las respectivas **recomendaciones al DEPARTAMENTO** sobre su procedencia y viabilidad.
3. Elaborar la documentación de respaldo necesaria para la **activación de garantías contractuales**, en caso de incumplimiento o defectos en la calidad de los bienes o servicios entregados.

9.4 Seguimiento Financiero y Contable:

El seguimiento financiero y contable tiene como propósito garantizar el adecuado uso de los recursos públicos, conforme a las obligaciones contractuales. Comprende las siguientes actividades:

1. Supervisar la gestión financiera del contrato, incluyendo el **registro presupuestal**, la **programación de pagos** y la verificación de la **disponibilidad de recursos en caja**.
2. Revisar que se cuente con la **documentación soporte necesaria para efectuar los pagos**, tales como las actas de recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, certificaciones de cumplimiento y documentos de cobro válidos.
3. Registrar y documentar **todos los pagos, ajustes, modificaciones y novedades contractuales** que afecten el equilibrio financiero o el presupuesto del contrato, con miras a su control, seguimiento y liquidación.
4. Verificar que las solicitudes de **modificaciones contractuales** (prórrogas, adiciones, suspensiones, cesiones, reinicios u otras) cuenten con **justificación técnica, jurídica y presupuestal**, y que sean presentadas con al menos **quince (15) días hábiles de anticipación**, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.
5. Coordinar las instancias requeridas para adelantar el trámite de **liquidación del contrato**, y entregar oportunamente los **documentos soporte y reportes** necesarios para tal fin.

Capítulo X
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 4° de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015**, el DEPARTAMENTO DEL CESAR ha adelantado el proceso de **tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles** que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que, eventualmente, puedan afectar su equilibrio económico.

Este análisis fue desarrollado por la entidad contratante con base en la metodología establecida en el Decreto 1082 de 2015 y en la **Guía para la Gestión de Riesgos Contractuales** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — **Colombia Compra Eficiente**.

1. **Categorías de Riesgo**: Para efectos del presente proceso de selección, se adoptan las siguientes definiciones:

   - **Riesgo Previsible:** Hecho o circunstancia cuya ocurrencia puede anticiparse razonablemente en atención a la naturaleza del objeto contractual.
   - **Tipificación del Riesgo:** Identificación y enunciación de los hechos previsibles que, a juicio de la entidad, pueden materializarse durante la ejecución del contrato.
   - **Asignación del Riesgo:** Determinación de la parte contractual —la entidad contratante o el contratista— que deberá asumir total o parcialmente los efectos económicos derivados de la ocurrencia del riesgo previamente tipificado.
   - **Riesgo Imprevisible:** Acontecimiento extraordinario, ajeno a la voluntad de las partes, cuya ocurrencia no puede preverse razonablemente ni prevenirse, tales como desastres naturales, actos de terrorismo, conflictos armados o alteraciones graves del orden público.

2. Metodología aplicada

En desarrollo del análisis de riesgos, el DEPARTAMENTO llevó a cabo las siguientes acciones:

- **Determinación del contexto contractual.**
- **Identificación y clasificación de los riesgos relevantes.**
- **Evaluación y calificación de los riesgos en términos de probabilidad e impacto.**
- **Asignación de los riesgos al contratista o a la entidad, según la naturaleza del evento y su capacidad de gestión.**
- **Diseño de medidas de mitigación y prevención**, incorporadas en las especificaciones técnicas y en las obligaciones contractuales.

3. Matriz de análisis de riesgos: Como resultado del proceso anterior, se elaboró una **Matriz de Riesgos**, en la cual se relacionan los riesgos previsibles, su tipificación, estimación de impacto y asignación correspondiente, de acuerdo con la metodología adoptada por la entidad. Esta matriz hace parte integral del presente Estudio Previo como **ANEXO: MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS**.

La valoración de los riesgos se realizó utilizando la tabla de ponderación adoptada por el DEPARTAMENTO con fundamento en la herramienta metodológica publicada por **Colombia Compra Eficiente**.

CAPÍTULO XI
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO ACELEBRAR

GARANTÍA SE SERIEDAD DE LA PROPUESTA- De acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y este pliego de condiciones el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, es decir por tres (3) meses

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad estima conveniente la exigibilidad de las siguientes garantías en favor de la entidad que amparen el cumplimiento del contrato:

a. **Amparo de cumplimiento:** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.

b. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por una cuantía equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y por el

termino de ejecución del contrato.

d. Calidad de los elementos: Para garantizar la calidad de los elementos y equipos, se requiere amparar por una cuantía equivalente al diez (10 %) del valor total del contrato por el termino de ejecución del contrato y una año más contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10	Del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100	El valor que se reciba a título de anticipo.	Por el termino de ejecución del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	5	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los elementos	10	Del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y una año más.

Capítulo XII
ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		APLICA ENTIDAD ESTATAL SI/NO	PRESUPUESTO PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR A VALOR ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE A PROCESO DE SELECCIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N.A.	NO
	México	NO	N.A.	N.A.	NO
	Perú	SI	NO	N.A.	NO
Canadá		NO	N.A.	N.A.	NO
Chile		SI	NO	N.A.	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica		SI	NO	N.A..	NO
Estados AELC (Islandia Liechtenstein, Noruega y Suiza)		SI	NO	N.A	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	NO
México		NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N.A.	N.A.	N.A.
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	N.A.
Unión Europea		SI	NO	N.A	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
México		NO	N.A.	N.A.	NO
Comunidad Andina de Nación		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de

contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad; por consiguiente, se aconseja adelantarlo y perfeccionarlo.

Dado en Valledupar - Cesar, en el mes de Julio de Dos Mil Veinticinco (2025).



EDUARDO ~~EMILIO~~ ESQUIVEL LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

.